

RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE
No. 300-A.A.2024-1

Resolución N° **000167** del **11 ABR 2024**

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.

Expediente: 300- A.A.2024-1

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N° 000001 de fecha 10/01/2024, se dio inicio a la actuación administrativa 300-A.A.2024-1, en razón a que, **La Doctora MARIA INEZ PEÑALOZA, abogada calificadora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga**, solicitó con turno de Corrección 2023-300-3-2451 del 11-12-2023, se modifique el **Folio 300-46231, anotación N° 11**, toda vez que al inscribir la Escritura Pública N° 3999 del 08-10-2001 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, Contentiva de Adjudicación en sucesión sobre el 60% del Derecho real de dominio, se indicó que se adjudica a ARIZA DE HURTADO CARMEN ALICIA el 50% del Usufructo y a YANETH, ARMANDO, MYRIAM NELLY y GLADYS HURTADO ARIZA el 50% de la Nuda Propiedad, lo cual no corresponde con lo indicado en el instrumento en comento, correspondiendo a cada uno de estos es el 60%.

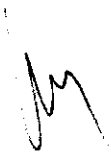
Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS:

Mediante Auto N° 000052 de fecha 5 de marzo de 2024, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas:

✓ No se aportó ninguna prueba.



**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE
No.300-A.A.2024-1**

Pruebas de Oficio:

- ✓ Copia de la Escritura N° 3999 del 08-10-2001 de la Notaria Tercera de Bucaramanga.
- ✓ Así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-46231, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga.
- ✓ El Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

ARGUMENTOS DE LA SOLICITANTE

Que, La Doctora MARIA INEZ PEÑALOZA, abogada calificadora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitó con turno de Corrección 2023-300-3-2451 del 11-12-2023, se modifique el Folio 300-46231, anotación N° 11, toda vez que al inscribir la Escritura Pública N° 3999 del 08-10-2001 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, Contentiva de Adjudicación en sucesión sobre el 60% del Derecho real de dominio, se indicó que se adjudica a ARIZA DE HURTADO CARMEN ALICIA el 50% del Usufructo y a YANETH, ARMANDO, MYRIAM NELLY y GLADYS HURTADO ARIZA el 50% de la Nuda Propiedad, lo cual no corresponde con lo indicado en el instrumento en comento, correspondiendo a cada uno de estos es el 60%.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Que, revisada la Escritura N° 3999 del 8-10-2001 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, se constató que esta es contentiva de:

- **Adjudicación en sucesión - 60%, (modo de adquirir), DE HURTADO VELASCO BERNARDO, A ARIZA DE HURTADO CARMEN ALICIA con C.C. N° 28.472.896, HURTADO ARIZA YANETH con C.C. N° 63.291.323, HURTADO ARIZA ARMANDO con C.C. N°13.951.558, HURTADO ARIZA MYRIAM NELLY con C.C. N° 28.478.432 y HURTADO ARIZA GLADYS con C.C. N° 28.478.437, por valor de \$8.200.000 para el Folio 300-46231.**

Que al momento de inscribir el instrumento en comento en la **anotación N° 11 del Folio 300-46231**, se tiene que se indicó a la señora ARIZA DE HURTADO CARMEN ALICIA identificada con la C.C. N° 28.472.896, con un 50% del USUFRUCTO, cuando en la Escritura Pública N° 3999 del 8-10-2001 se le adjudica el USUFRUCTO de por vida sobre el 60% del inmueble.

De otra parte se tiene que se le inscribió a la señora HURTADO ARIZA MYRIAM NELLY identificada con C.C. N° 28.478.432 con un 50% de la NUDA PROPIEDAD JUNTO CON LOS DEMAS, cuando en la Escritura Pública N° 3999 del 8-10-2001 se le adjudica en común y proindiviso, la NUDA PROPIEDAD del 60% del inmueble.



**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.300-
A.A.202-1**

Por lo anterior se deberá ordenar modificar dichas inscripciones a fin de que el Folio 300-46231, refleje su real situación jurídica.

El artículo **49 de** la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Como se ha solicitado y usado por terceros Certificados de Tradición y Libertad respecto del Folio 300-46231, es necesario tener a los peticionarios y usuarios de dichos certificados, como Terceros Indeterminados que pueden verse afectados con lo resuelto en la presente Actuación Administrativa, debe también notificárseles de la decisión en la forma indicada por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 11 del Folio 300-46231, en el sentido de indicar a **ARIZA DE HURTADO CARMEN ALICIA** identificada con la c.c. N° 28.472.896, el porcentaje adjudicado del 50% por el del 60% del Usufructo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR modificar la inscripción de la anotación N° 11 del Folio 300-46231, en el sentido de indicar a **HURTADO ARIZA MYRIAM NELLY** identificada con c.c. N° 28.478.432, el porcentaje adjudicado del 50% por el del 60% de la Nuda Propiedad, Junto con otros, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a:

- ✓ **CARMEN ALICIA ARIZA DE HURTADO**, identificada con la C.C. N° 28.472.896.
- ✓ **GLADYS HURTADO ARIZA**, identificada con la C.C. N° 28.478.437.
- ✓ **YANETH HURTADO ARIZA**, identificada con la C.C. N° 63.291.323.
- ✓ **ARMANDO HURTADO ARIZA**, identificado con la C.C. N° 13.951.558.
- ✓ **MYRIAM NELLY HURTADO ARIZA**, identificada con la C.C. N° 28.478.432.

Advirtiéndoles que contra esta decisión procede el **Recurso de Reposición** ante el Registrador de Instrumentos Públicos y **Apelación** ante la Dirección Técnica de Registro-Subdirección de Apoyo Jurídico de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer ante esta Oficina de Registro de Bucaramanga, dentro de los diez (10)

**RESOLUCIÓN DE DECISIÓN ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No.300-
A.A.2024-1**

días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA), que pueden ser Ejercidos mediante mensaje de correo electrónico al buzón.

ARTÍCULO QUINTO: Para la notificación de **TERCEROS INDETERMINADOS**, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el **Folio de Matrícula N° 300-46231**.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

11 ABR 2024

Dada en Bucaramanga, a los _____



EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Dr. Edgar Guillermo Rodríguez B.
Proyectó y Elaboró: Dra. Elsa Romero.